



CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19 DE LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE SUBSECRETARÍA DEL MISNITERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE 4 DE ABRIL DE 2018 (BOE DEL 6)

CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA

ESPECIALIDADES:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Geografía e Historia.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Inglés.
- Administración de Empresas.
- Intervención Sociocomunitaria.
- Organización y Proces. de Mantenimientos de Vehículos.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

ESPECIALIDADES:

- Cocina y Pastelería.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Procesos de Gestión Administrativa.
- Servicios a la Comunidad.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad y con lo dispuesto en el art. 3.1 de la misma Orden en el que se dispone que las listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad se formarán conforme a las especificaciones que se establece en la misma Orden, renovándose con ocasión del procedimiento selectivo correspondiente que se convoque al amparo de la normativa reguladora de los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 03-04-2017, esta Dirección Provincial, por Delegación de la misma, **RESUELVE:**

1º.- Plazo de presentación

Abrir plazo de 15 días hábiles, comprendido del 8 al 29 de junio, para que los interesados que deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en especialidades que hayan sido convocadas por la Resolución de 4 de abril de 2018 (BOE 06/04/18), cumplimenten la solicitud correspondiente, y acompañen los requisitos exigidos y la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I.

2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos de las especialidades citadas. Podrán participar en esta convocatoria los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el art.4 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de junio en sus diferentes apartados:

- Reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso al cuerpo al que se aspira, según los art. 12 y 13 del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
Asimismo deben reunir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Estar en posesión de las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que para cada especialidad se indican en el Anexo II de la Orden ECD/697/2017 de 24 de julio. De la posesión de estas titulaciones estarán exentos quienes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b), hayan superado la fase de oposición, de la misma especialidad y Cuerpo al que se opte, del procedimiento selectivo de ingreso en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos. Ello sin perjuicio de lo que se establece en la disposición transitoria primera de la citada Orden.
- Haberse presentado a los procedimientos selectivos, caso de haberse convocado su especialidad, realizados por el Departamento para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente y especialidad a que se opta en Ceuta y Melilla, en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos (Resolución de 4 de abril de 2018) (BOE 06/04/18). *(Se entenderá por "presentarse" el haber realizado las dos partes, A y B, de la primera prueba a que se hace referencia en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero)*. En el supuesto de que para la especialidad y cuerpo a las que se aspira se convocaran procedimientos selectivos en ambas Ciudades, se entenderá cumplido el requisito con la presentación indistinta del aspirante en cualquiera de ellas.
Se entenderá cumplido el requisito exigido en el párrafo anterior por haberse presentado a los procedimientos selectivos de ingreso convocados por cualquier otra Administración educativa, cuando la convocatoria de dichos procedimientos coincida con el curso escolar a que se hace referencia en dicho párrafo, se cumpliera lo que en el mismo se establece respecto a lo que debe entenderse por «presentarse» y la participación en dichos procedimientos selectivos lo fuese en el mismo cuerpo y especialidad a la que se opta para formar parte de la lista de interinos.
- Requisitos específicos.

Para candidatos a puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional, el documento acreditativo de estar en posesión de la formación pedagógica en la forma indicada en las bases 2.2.1b y 2.2.2b de la Resolución de 4 de abril de 2018 de la Subsecretaría (BOE del 6 de abril) por la que se convoca el procedimientos selectivos de ingreso a cuerpos docentes.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes, a excepción del requisito exigido referido a la presentación al proceso selectivo que será comprobado por esta Dirección Provincial. En el supuesto de que el aspirante se presente a un procedimiento selectivo convocado distinto al de la Ciudad de Ceuta a cuya lista de interinos opta, deberá acreditarlo a través de la presentación de la documentación justificativa en el plazo que se determinará.

3º.- Presentación de solicitudes de participación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, accesible desde <https://sede.educación.gob.es>

Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán **inscribir y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel.**

Los solicitantes que nos dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir y confirmar su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir, firmar el documento de solicitud y presentarlo, dentro del plazo establecido en las oficinas a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud ira dirigida al Director Provincial.

Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada antes de ser enviada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

Con el fin de agilizar la tramitación, los solicitantes que no hubieran presentado la solicitud mediante registro electrónico por carecer de certificado de firma electrónica, deberán incorporar en la sede electrónica el justificante de presentación de la solicitud escaneado tras haber sido debidamente sellada por el registro oficial correspondiente.

En todos los casos, la documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en Sede Electrónica con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de comprensión ZIP o RAR para no exceder el límite (Véase el Manual del candidato).

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Toda la información relativa a las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las puntuaciones correspondientes a la baremación de los méritos presentados se harán públicas en la sede electrónica del Ministerio de Educación, cultura y Deporte, accesible desde <http://sede.educacion.gob.es>, accediendo a "trámites y servicios " y posteriormente a " empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente "

4º.- Documentación justificativa.

Los candidatos que han solicitado formar parte de los cuerpos y especialidades indicados al inicio de esta resolución, deberán adjuntar a su solicitud en la sede electrónica los siguientes documentos:

-Fotocopia del Título académico (ambas caras) o certificación académica o, en su caso, resguardo justificativo del abono de los derechos de expedición de dicho título para cada cuerpo y especialidad en la que se participa en esta convocatoria con la excepción del requisito de haberse presentado a los procedimientos selectivos. Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación.

-Para candidatos a puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional, el documento acreditativo de estar en posesión de la formación pedagógica (de conformidad con lo establecido en las bases 2.2.1b y 2.2.2b de la Resolución de 4 de abril de 2018-boe del 6- de la Subsecretaría por la que se convoca el procedimiento selectivo.

-La documentación acreditativa de los méritos que se alegan conforme al baremo de los mismos (Anexo I), entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

En cualquier caso se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

Quinto.- Publicación de listas, reclamaciones y recursos.-

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos por cuerpo y especialidad, ordenadas por puntuación, con indicación de la correspondiente a cada apartado y subapartado del baremo se hará pública en la página web de la <http://sede.educacion.gob.es>, accediendo a "trámites y servicios " y posteriormente a " empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente ". Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición, para subsanar las causas de exclusión, así como los méritos alegados pero insuficiente o

defectuosamente justificados, y/o presentar reclamaciones contra la puntuación otorgada por los conductos administrativos previstos al efecto.

Resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas en la citada página [htt://sede.educacion.gob.es](http://sede.educacion.gob.es), accediendo a "trámites y servicios " y posteriormente a " empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente " En ellas se incorporará la puntuación obtenida por los aspirantes a la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso. Asimismo se procederá a la exclusión de aquellos aspirantes que no cumplan el requisito de haberse presentado a los procedimientos selectivos convocados por el Departamento, o no acrediten haberse presentado a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, punto 3, de la presente resolución.

Estas listas definitivas se publicarán por Resolución del Director Provincial, por delegación del Subsecretario. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Subsecretario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, bien de la circunscripción donde tenga su domicilio el recurrente, bien de donde se dictó el acto impugnado, conforme a lo dispuesto en artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de dicha Ley, siendo en este caso el plazo para su impugnación el indicado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos de Ceuta cuando ésta se haya prestado en centros de esta Dirección Provincial.

Ceuta a 7 de junio de 2.018

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Fdo.- León Bendayán Montecatín